

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **27 de Septiembre de 2021**


El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-21-1525 del 8 de Septiembre de 2021**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado, **05001-2-21-1117**, donde aparece como interesado una persona indeterminada que remitió a este despacho mensaje de datos a través del correo electrónico rhcorre@gmail.com quien se hizo parte del trámite por el cual se emitió la **DECLARATORIA DE UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE Y SE APRUEBAN PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, para el predio ubicado en la Carrera 52 N° 80 – 04 INT. 0201

Se desfija el día **01 de Octubre de 2021**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y/o apelación ante esta Curaduría, el cual podrá ser presentado por el interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Notificación de la Resolución en comento.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-21-1525 del 8 de Septiembre de 2021**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,



LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018
Elaboro Daniel López
Anexo: 01 Folio
11211-12.4-11.1-2.2



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE
 Y SE APRUEBAN PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL**

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018 y en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, 1801 de 2016, 675 de 2001, así como los Decretos Nacional 2150 de 1995 y 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-2-21-1117 del 2 de junio de 2021, el señor GILDARDO DE JESÚS YEPES HINCAPIÉ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.394.989, en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES YEPES HINCAPIÉ S.A.S. con NIT 900474260-7, en calidad de propietaria, a través de JAVIER DE JESÚS CORREA BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.399.395, en calidad de apoderado, solicitó RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL en el inmueble ubicado en la Carrera 52 N° 80-02/04/06, con matrícula inmobiliaria N° 01N-5205151, barrio Miranda.
2. Que el trámite quedó radicado en Legal y debida forma el 25/06/2021.
3. Que atendiendo lo establecido en la Ley 09 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se surtió el proceso de citación a vecinos colindantes el día 30 de junio de 2021.
4. Que mediante radicado OAC-2-21-0569 (COR-2-21-06318), desde el correo electrónico rhcorre@gmail.com RH CORRE, solicitó información de la sobre la solicitud con radicado 05001-2-21-1117 y a través del oficio COE-2-21-06967 se le dio respuesta a la solicitud y se advirtió que se le notificaría del presente acto.
5. Que presenta copia de la licencia anterior No. C1-1972/2000 del 11 de diciembre de 2000, junto con sus respectivos planos sellados, donde se encuentra amparada una edificación de 3 pisos con destinación de 5 viviendas, 1 garaje y 379.35 m2.
6. Que presentó las copias del proyecto arquitectónico compuesto por (1) juego de (3) planos arquitectónicos firmadas por el arquitecto HERNÁN DARÍO RAVE BLANDÓN con matrícula profesional No. A05012001-98559892, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éstos.
7. Que presenta copia del peritaje técnico firmado por el ingeniero civil GUILLERMO LEÓN CADAVID SIERRA con matrícula profesional No. 3524ANT, donde certifica que es factible el reconocimiento solicitado ya que la adecuación realizada del garaje a local no afecta la estructura general del edificio.
8. Que por tratarse de un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal presenta copia del acta de asamblea general extraordinaria del día 20 de mayo de 2021, donde se autoriza al administrador protocolizar y elevar a escritura pública la reforma y adición al R.P.H. consistente en dividir el Apartamento dúplex No. 80-04 (0201) en 2 unidades independientes: Una el apartamento 0201 y la otra el garaje del 1º piso que cambia de destinación a local comercial.
9. Que al inmueble le corresponde el siguiente alineamiento:

| ALINEAMIENTO | | | | | |
|--------------|---------|-------|------------|----------------------|------------|
| Vía | Calzada | Andén | Zona Verde | Total sin antejardín | Antejardín |
| Carrera 52 | 10.50 | 4.00 | ----- | Vble. | ----- |
| Calle 80 | 8.00 | 4.00 | ----- | 16.00 | ----- |

Nuevo paramento y/o retroceso: Por borde interior de andén existente adosado al paramento actual en ambas vías.

Proyecto Nro.:

Radio de Ochave

Observaciones: Otros retiros según normas. Total público variable mayor de 34.00 metros frente a vía por Carrera 52.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



10. Que se cancelaron los respectivos impuestos de delineación urbana según cuenta de cobro No. 90920635, por un valor de \$ 396.000.
11. Que se presentaron todos los documentos exigidos como requisitos por los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado este último por el Decreto 1203 de 2017 y reglamentado a través de la Resolución 0462 de 2017, para este tipo de solicitud, la cual cumple con las normas contempladas en el Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y las demás normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia vigentes.
12. Que se constató que el inmueble no hace parte de ninguno de los bienes de interés cultural del Municipio ni de su área de influencia de carácter municipal, ni nacional. Además de que no se encuentra en zona de alto riesgo.
13. Que el proyecto sometido a consideración de la Curaduría se cataloga en la categoría 3.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor GILDARDO DE JESÚS YEPES HINCAPIÉ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.394.989, en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES YEPES HINCAPIÉ S.A.S. con NIT 900474260-7, en calidad de propietaria, a través de JAVIER DE JESÚS CORREA BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.399.395, en calidad de apoderado, la Declaratoria para el RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL en el inmueble ubicado en la Carrera 52 N° 80-02/24/06, con matrícula inmobiliaria N° 01N-5205151, barrio Miranda, vivienda estrato 2, cuyo proyecto fue estudiado y posee las siguientes características básicas:

| | | | |
|---|--|--|---|
| Frente del lote: | 9.85 m | Fondo del lote: | Irregular |
| Área del lote: | 140.00 m2 | Área total aprobada: | 0 m2 |
| Uso de la edificación: | Mixto - Multifamiliar | No. de destinaciones generadas con el reconocimiento de adecuación: | 1 local |
| No. de pisos, No. de destinaciones y área aprobada con la Lic anterior No. C1-1972/2000: | 3 pisos, 5 viviendas, 1 garaje y 379.35 m2 | No. total de pisos, No. total de destinaciones y área total de la edificación: | 3 pisos, 5 viviendas, 1 local y 379.35 m2 |
| Reconocimiento de adecuación 1° piso: | 33,36 m2 | Tipología del proyecto: | Mixto - Multifamiliar |
| Informativo sobre la obligación por lote a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial: | No genera | Informativo sobre la obligación por construcción de equipamientos a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial: | No genera |
| OBSERVACIONES: Dado que se cumple con lo establecido en la Ley 675 de 2001, se sellan los planos anexos para reglamento de propiedad horizontal. | | | |
| NOMENCLATURA ESPECÍFICA: Será la que otorgue la Subsecretaría de Catastro-Medellín. | | | |

| CUADRO DE ÁREAS ACTUALIZADO | |
|----------------------------------|-----------|
| ÁREA CONSTRUIDA 1° PISO | 132.94 m2 |
| ÁREA LIBRE 1° PISO | 7.06 m2 |
| ÁREA CONSTRUIDA PISOS SUPERIORES | 240.41 m2 |
| ÁREA TOTAL CONSTRUIDA | 379.35 m2 |

PARÁGRAFO 1: Se efectúa este reconocimiento porque la construcción se ajusta a las normas urbanísticas vigentes del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 48 de 2014), las especificaciones contenidas en las normas del polígono Z1_R_8, categoría de uso del suelo: Áreas y corredores de alta mixtura y las normas específicas vigentes contenidas en el Decreto 0471 de 2018.

PARÁGRAFO 2: La Declaratoria del Reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución tiene los mismos efectos que una licencia de construcción.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



ARTÍCULO TERCERO: Forman parte integrante de la presente licencia, los planos debidamente sellados, la copia del peritaje que determina estabilidad de la construcción y la declaración de antigüedad de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, se deja constancia expresa de que la expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún, cuando sean enajenados.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo caben los recursos de reposición y apelación, ante el Curador Urbano e Inmediato Superior que podrán presentar el interesado, los vecinos colindantes y/o terceros dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedará en firme en los términos del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los 8 días del mes de septiembre del año 2021.

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO

Curador Urbano Segundo de Medellín

Decreto 0381 de 2018

Interventora: Arq. María Edith García Flórez

1311-12.4-11.1

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, con Cédula de Ciudadanía número _____, en calidad de _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición y/o Apelación ante el Curador Urbano e inmediato superior, en Vía Gubernativa, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____ C.C: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, con Cédula de Ciudadanía número _____, en calidad de _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición y/o Apelación ante el Curador Urbano e inmediato superior, en Vía Gubernativa, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____ C.C: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia